

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6944 Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Águilas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Águilas y remitido en fecha 15 de julio de 2016, relativo a la solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable, y vistas las tarifas vigentes que fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 10 de octubre de 2012 (BORM nº 246, de 14 de junio de 2013), modificada por un aumento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM n.º 163, de 17 de julio 2015).

Se produce la revisión de tarifas, a instancia de la propia Corporación Municipal, sobre la base de un estudio económico realizado por el concesionario, Hidrogea SA, fundamentando la modificación tarifaria en los ajustes producidos en los perfiles de consumo industrial/doméstico y la desviación observada y acusada entre la Cuota de Servicio y la Cuota de Consumo, por el incremento de los costes básicos como personal, materiales, servicios externos, compra de agua en alta, energía eléctrica, etc, así como por el objetivo principal del servicio; continuar mejorando los niveles de calidad y seguridad en la prestación del mismo.

El Ayuntamiento de Águilas en sesión del Pleno del día 19 de mayo de 2016, emite informe proponiendo la creación de un nuevo concepto tarifario.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de julio de 2016, ha informado, asimismo, favorablemente la tarifa de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del

Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Águilas en sesión del Pleno del día 19 de mayo de 2016, que son las siguientes:

Cuota fija:

Calibre	€/ Mes
0	2,72473
5	3,50616
10	5,21297
13	11,88599
15	13,98352
20	13,98352
25	20,97528
30	31,47320
40	47,20466
50	70,81213
65	106,21306
80	159,31959
100	238,96396

Cuota de consumo:

		€/m ³
Bloque 1	De 0 hasta 13 m ³	0,26421
Bloque 2	De 14 m ³ a 27 m ³	0,66058
Bloque 3	De 28 m ³ a 40 m ³	1,46697
Bloque 4	Más de 40 m ³	1,71753
Ayuntamiento de Pulpí		1,17308

Segundo. Ratificar la fórmula polinómica de actualización automática de las tarifas aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla contenida en el citado acuerdo municipal.

Tercero: Publicar la presente tarifa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de agosto de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.